



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, siete de septiembre de dos mil veinte.

RAD. 2019-00288

Mediante providencia de fecha 31 de octubre de 2019 libró orden de pago por la vía EJECUTIVA MINIMA CUANTIA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con domicilio en Bogotá, a cargo de JUAN SEBASTIAN RAMIREZ SALCEDO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Chaparral Tolima, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con domicilio en por la siguientes sumas de dinero y demás conceptos:

1. \$9.839.844.00 M. Cte., como saldo insoluto de capital correspondiente al pagaré 066136100007463, adjunto a la demanda.
2. \$1.666.913.00 m. Cte., de intereses remuneratorios causados sobre el mismo capital, liquidados desde el 28 de febrero de 2018, al 28 de noviembre de 2018, según lo pactado en el pagaré.
3. Por los intereses moratorios causados sobre el mismo capital, liquidados desde el 29 de noviembre de 2018, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima fijada por la SUPERFINANCIERA.

El demandado fue notificado mediante Curador AD-LITEM, designándose al doctor ALFREDO GOMEZ BARRERA, quien contestó la demanda, sin proponer excepciones, por lo que el mandamiento de pago quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado JUAN SEBASTIAN RAMIREZ SALCEDO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 550.000.- M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibídem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 094, hoy 8 de septiembre de 2020.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.